



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2023-00350-00
ACCIONANTE:	PABLO EMILIO ORTEGA CÁCERES
ACCIONADOS:	-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
VINCULADOS:	-COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) -Personas que conforman la lista de elegibles del empleo denominado FACILITADORIII, Código 103, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126457, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020
MEDIO DE CONTROL:	TUTELA
OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:	ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos mínimos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **AVOCA** el conocimiento de la presente tutela instaurada por Pablo Emilio Ortega Cáceres quien actúa en nombre propio, en contra de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, derecho al trabajo y derecho al acceso a los cargos públicos.

En el caso analizado, este Despacho advierte que de acuerdo con los hechos expuestos y las pretensiones de la tutela, resulta imperativa la vinculación de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), así como en calidad de terceros interesados, a todas aquellas personas que conforman la lista de elegibles del empleo denominado FACILITADORIII, Código 103, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126457, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, por lo que se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que publiquen el presente proveído en sus páginas web durante el tiempo previsto para el traslado y/o sean notificados por su intermedio.

En consecuencia, de lo expuesto,

RESUELVE

- 1. ADMÍTASE** la solicitud de tutela presentada por Pablo Emilio Ortega Cáceres quien actúa en nombre propio, en contra de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- 2. VINCÚLESE** a la presente acción de tutela a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a todas aquellas personas que conforman la lista de elegibles del empleo denominado FACILITADORIII, Código 103, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126457, del Sistema Específico de

Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020. Para lo cual, se **ordena** a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que, publiquen el presente proveído en sus páginas web durante el término indicado para el traslado, o en su defecto, se proceda a notificarles por su intermedio.

3. Para efectos del ejercicio del derecho de defensa, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito el inicio de la presente acción de tutela a los representantes legales de las entidades accionada y vinculada, infórmeles que para lo anterior se les concede un término de cuarenta y ocho (48) horas. Adjúnteseles copia del escrito de tutela y sus anexos.
4. **PRUEBAS:** Con el valor legal que corresponde téngase como prueba el documento aportado en PDF 02 con la solicitud de tutela. Folios 09-20
5. Se ordena efectuar la debida notificación de la presente providencia a través del correo electrónico dispuesto en la página web de la entidad.
6. NOTIFÍQUESE a las partes, y COMUNÍQUESE a la Procuraduría 98 Judicial I Delegada para Asuntos Administrativos, el inicio de la presente acción, por el medio más expedito.
7. Teniendo en cuenta que el presente auto se emite de manera digital con firma electrónica, se advierte que la autenticidad de las firmas puede ser constatada a través del código de verificación a través del correspondiente aplicativo de firma electrónica¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jenny Lizeth Jaimes Grimaldos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 5
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919bd558ea64c55ee0edde0b74a3af87ec527f1cad10e4c6079824fe4705f509**

Documento generado en 11/10/2023 04:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>